

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á quatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) with corresponding prices in reales.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de las repetidas reclamaciones de los viajeros comisionistas que importan muestrarios con sus equipajes, para que se les faciliten en el acto de su llegada en los coches ó diligencias á cualquiera hora del día ó de la noche, y después de practicado el reconocimiento, las guías especiales para muestrarios que determina la orden de 5 de Mayo del año último, sin necesidad de presentar nota declaratoria del punto avanzado; y considerando que de hecho están relevados de su presentación desde que por el Real orden de 28 de Agosto de 1862 se declaró que los pasajeros pudiesen traer mercancías de valor hasta 6.000 rs. sin registro ni otra formalidad, S. M., de acuerdo con el propuesto por V. I., se ha servido resolver queden relevados los viajeros comisionistas que importen los muestrarios con sus equipajes de presentar las notas en el punto avanzado, debiendo en su lugar exhibir en el acto de su llegada á la Aduana la declaración de las mercancías que conduzcan, extendida y firmada en papel simple por duplicado; que estas se unan al impreso correspondiente numerado en debida forma, y que en él se extienda el aforo en el acto también, expidiéndose con relación á él la guía especial para muestrarios siempre que el valor de estos no exceda de los 6.000 rs., pues de exceder quedarán sujetos á todas las formalidades establecidas en las Ordenanzas generales de Aduanas, y habrán de verificarse los despachos tan solo en las horas hábiles de oficina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1864.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Escuelas superiores.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea una categoría de ascenso que resulta vacante en la enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, entre los Catedráticos de entrada de las mismas enseñanza y seccion que reunan los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Estudios superiores y profesionales.

Se halla vacante en la enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, una categoría de ascenso que ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma enseñanza que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 29 de Abril de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Junta general de Beneficencia del Reino.

ESTADO del alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Marzo próximo pasado, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el expresado mes.

Table with columns for 'EXISTENTES EN FIN DE FEBRERO' and 'ADMITIDOS EN MARZO' for various institutions like Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Hospital de Jesús Nazareno, etc.

Table with columns for 'EXISTENTES EN FIN DE FEBRERO' and 'ADMITIDOS EN MARZO' for 'CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANES'.

Table for 'HOSPITAL DE LA PRINCESA' showing admissions and discharges in February and March.

Table for 'REAL COLEGIO-REFUGIO DE VALENCIA' showing admissions and discharges in February and March.

Table for 'HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRETOS IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS' showing admissions and discharges in February and March.

Table for 'CANTIDADES RECIBIDAS' showing receipts in reales vellón for various institutions.

Table for 'CANTIDADES DISTRIBUIDAS' showing disbursements in reales vellón for various institutions.

Table for 'RESUMEN' showing total receipts and disbursements.

Situación del Banco de España EN 30 DE ABRIL DE 1864.

Table showing the financial situation of the Bank of Spain, including assets (Metálico, Casa de oro, Caja, etc.) and liabilities (Efectivo en las sucursales, Cartera de Madrid, etc.).

Table showing the financial situation of the Bank of Spain, including assets (Primitivo, Aumento en virtud de Real orden, etc.) and liabilities (Fondo de reserva, Billetes en circulación, etc.).

Madrid 30 de Abril de 1864.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V. B.—El Gobernador, Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Valladolid y Aranda de Duero. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Valladolid á Aranda de Duero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid. 10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones vigentes.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22.998 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la subasta de correo de ida y vuelta desde Valladolid á Aranda de Duero y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 28 de Abril de 1864.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Albacete. 10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Ciudad Real y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 13.890 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Yo, el suscrito, declaro que he leído y comprendido el contenido de la subasta de correo diario desde Alcaraz á Infantes y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 28 de Abril de 1864.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Junta de la Deuda pública.

REPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—DEUDA DEL PERSONAL. Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns for 'Número de las liquidaciones', 'Nombre de los acreedores', and 'Importe del crédito' for various individuals and institutions.

Table with columns: Número de liquidación, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various creditors and amounts.

Los aspirantes que reúnan las calidades necesarias presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada corporación...

Gobierno de la provincia de Lérida. La Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, dotada con 8.000 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría de Ayuntamiento de la ciudad de Barbastro, en esta provincia...

Gobierno de la provincia de Badajoz. Sección de Fomento.—Obras públicas. Creada por la Diputación de esta provincia una nueva plaza de Director de caminos vecinales...

Yébenes, competentemente autorizados, tienen dispuesta una nueva medición de los terrenos de los montes de Toledo...

Gobierno de la provincia de Barcelona. Habiendo sido aprobados por orden de la Dirección general de Consumos...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Granada. Aprobados por orden de la Dirección general de Consumos el presupuesto y pliego de condiciones...

Alcaldía constitucional de Pedros. Ignoriándose el paradero de Isidoro Blasco Larros, número 3 del sorteo de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Baena. D. José María Rodríguez y Carmona, Alcalde constitucional de esta villa de Baena...

Gobierno de la provincia de Palencia. Siendo responsable a cubrir una plaza de soldado por el reemplazo del año corriente en el Ayuntamiento de Carrion del Pozo...

Gobierno de la provincia de Lugo. En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 8 de Marzo último, se saca a pública subasta la construcción de cuatro casillas de abrigo para la Guardia civil...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería. Con la aprobación superior se sacan a subasta pública las impresiones y libros que necesita esta dependencia...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña. Para dar cumplimiento a una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Febrero del año último...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. Por providencia de esta Administración principal de 31 de Enero del corriente año, dictada en el expediente seguido contra el Sr. Manuel Gandarias...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Teruel. Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general del ramo de 26 de Marzo último...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara. Aprobado por Real orden de 15 de Marzo último el presupuesto para contratar en subasta pública los libros e impresiones que exige la recaudación...

Gobierno de la provincia de Santander. El día 31 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno de provincia bajo mi presencia...

Gobierno de la provincia de Murcia. En el expediente de aprobación de la sociedad especial minera denominada Cartago ha recaído, a virtud de la escritura presentada en este Gobierno sobre adición de la demasia a la mina Carmen...

Gobierno de la provincia de Logroño. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la contratación del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año económico de 1864 a 1865...

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ulldecona, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Girona. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Vilamaniscala, dotada con el sueldo de 4.200 rs. vn. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeña...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Juana Calero, hija que parece ser de Doña Francisca del Villar...

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a los dueños del solar calle de la Yerba, número 5, en la ciudad del Puerto de Santa María...

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 17.200 rs. de necesario, que constituyó en esta dependencia en 2 de Noviembre de 1861...

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 7.000 rs., de plazo fijo de más de nueve meses, que constituyó en esta dependencia en 1.º de Octubre de 1863...

El día 31 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará, en el despacho del Subgobierno de esta isla, los números 7.246 de entrada y 4.493 de inscripción...

No habiéndose podido realizar la subasta de la casa-Inclava en esta capital, que bajo el tipo de 635.826 rs. se hallaba anunciada para el día 3.º de los corrientes...

Licenciado D. Telesforo Valcarlos, Juez de primera instancia de la Veilla y su partido, provincia de León. Por el presente hago saber que por disposición de la Dirección del Registro de la Propiedad y Notariado...

Los que quisieren hacer oposición a ellas presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten tener las circunstancias que para Notarios exige el art. 10 de la ley del Notariado de 25 de Mayo de 1862...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado en providencia de 21 del corriente, se saca a pública subasta diferentes muebles y efectos de casa que han sido tasados...



